



CONGRESO
REPÚBLICA

Luis Raúl Picón Quedo
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE DEFINE EL ACTO
MÉDICO**



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolomé FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 16:07:34-0500

PROYECTO DE LEY



El grupo parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista de la República LUIS RAÚL PICÓN QUEDO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEFINE EL ACTO MÉDICO

Artículo 1. Definición del acto médico

El acto médico es el proceso por el cual el médico cirujano y/o médico cirujano especialista colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú previene, diagnostica, trata, rehabilita y pronostica la condición de enfermedad o de salud de una persona.

Artículo 2. Exclusividad del acto médico

El acto médico es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico cirujano y/o médico cirujano-especialista colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 14:55:33-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogatoria

Se derogan o quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 13:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 12:00:28-0500

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raúl FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2025 17:45:54-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 10:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 10:34:18-0500

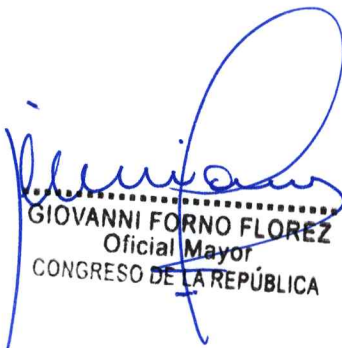


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9957/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el artículo 7 de la Constitución Política del Perú se establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

Es preciso considerar que, el estudio de la medicina es integral y holístico.¹ *"La medicina es una ciencia aplicada, practica y humanística, no una ciencia pura, Los médicos no buscamos conocimientos de la salud y la enfermedad para nuestra plena satisfacción. Buscamos conocimientos para usarlos en el futuro en los objetivos de la medicina: la promoción, la prevención, la curación y la rehabilitación de las enfermedades de nuestros pacientes y nuestra población" (Espinoza Brito A).*

Formación del médico cirujano:

- a) La formación de un médico cirujano en universidades del país es de aproximadamente 7 años (pregrado), incluyendo un año de internado, seguido por estudios de especialización (de 3 a 5 años adicionales en promedio) según la especialidad médica elegida.
- b) El programa académico se enfoca en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades que afectan al ser humano en su integridad física, mental y social.
- B) La formación incluye cursos como anatomía, fisiología, patología, farmacología, medicina interna, cirugía, pediatría, gineco-obstetricia, psiquiatría, entre otros, y habilidades de atención en emergencias y situaciones críticas.

EL ACTO MÉDICO

La práctica médica es un conjunto de acciones que un médico realiza para diagnosticar, tratar y pronosticar afecciones físicas o mentales en los pacientes. También incluye la asesoría y prescripción de medicamentos. Para Carlos Fernández Sessarego, acto

¹ ¿Qué es la medicina y que es ser médico? Ac. Dr. Oscar Vera Carrasco
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1652-67762021000200001

médico² "es todo lo que el medico realiza como tal en el ejercicio de su profesión, comprende, por lo tanto, la totalidad de las actividades o intervenciones que realiza el medico en relación con un caso singular sometido a cuidado y atención profesional".

En este sentido citaremos a la Convención de Derechos Humanos y Biomedicina conocida como la Convención de Oviedo de 1996, donde se define el vocablo "intervención" donde debe entenderse en sentido amplio todos los actos médicos.

Empero, Joaquín Ataz López, considera muy limitado dicha acepción, el considera que el acto médico es acto propio de la profesión médica, pues son cometidos por los propios médicos en su actividad médica. En ese sentido, si fuera practicada por otros que no ostentan esta atribución se estaría realizando el delito de "intrusión profesional".

La práctica médica es *"el conjunto de actos, operaciones sanitarias que normalmente tienen lugar sobre el cuerpo humano y que tienen directa o indirectamente, a la conservación, mejora y en general promoción de las condiciones de salud humana, individual o colectiva, en todas su facetas, físicas, psíquicas y sociales"*.

Según el artículo 4 del Decreto Legislativo N°559, Ley del trabajo médico,⁶ "el acto médico es lo fundamental del trabajo del Médico Cirujano, por el cual tiene la más alta responsabilidad moral y legal de sus efectos. El Estado garantiza las condiciones necesarias para que dicho trabajo se cumpla dentro de los objetivos de la ciencia médica."

En el mismo sentido, el artículo 52 del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú define el acto médico como *"el proceso por el cual el médico diagnostica trata y pronostica la condición de enfermedad o de salud de una persona. El acto médico es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico"*.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico

² Carlos Fernández Sesarego, Olenka Woolkot Oyague, Derecho Medico, Pag. 107. Alcances conceptuales del acto médico.

peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional. El beneficio es muy importante porque se protege la salud de toda la población peruana.

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución política del Perú.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°559, Ley del trabajo médico.
- del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú